

CONSTANCIA: Popayán, 5 de octubre de 2021. A despacho de la señora Juez informando que la Cámara del Comercio del Cauca ha tomado nota de la medida de embargo decretada por este despacho sobre el establecimiento de comercio denominado CONSTRUCTORA SYNERGY. Provea.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2021-00416
Demandante: MARIA CECILIA CORONADO
Demandado: SYNERGY PROJET MANAGEMENT SAS

Interlocutorio N° 1546

Visto que la Cámara de Comercio del Cauca a tomado nota de la medida de embargo decretada sobre el establecimiento de comercio identificado con matrícula mercantil N°.198136 y teniendo en cuenta que el secuestro ya se encuentra decretado y que la parte demandante solicita perfeccionar el embargo, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NOMBRAR como SECUESTRE dentro del presente asunto al auxiliar de la justicia cuyos datos se describen a continuación:

CEDULA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRES	DIRECCION	TELEFONO
91239506	TIRADO	AMADO	EDUARDO	CRA. 7 N°. 1N-28 OF.613	3127306755

SEGUNDO. LIBRESE despacho comisorio con los insertos necesarios, al señor NESTOR RAUL AMEZQUITA VARGAS - PROFESIONAL ESPECIALIZADO, SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL, con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del CGP, para que practique la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado CONSTRUCTORA SYNERGY la cual se identifica con **M.I. N° 198136** de propiedad de la sociedad GRUPO INVERSIONES SYNERGY SAS, Identificada con NIT. N° 900.799.800-1 de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA. El establecimiento de comercio a secuestrar se encuentra ubicado en la Reserva de la Hacienda, Apto. 303 B, del municipio de Popayán. Igualmente, se le otorga facultades para que poseione al secuestre nombrado en la presente providencia.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

A21

2021-416

Firmado Por:

**Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **474b9dbfd14359643e9fd6f450381947b7c280a0438f0664e1a0ece276dd26dd**
Documento generado en 05/10/2021 03:22:11 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**